

VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

ORDEN DE COMPRA

Señores:	ESEBESA, S.A. DE C.V.	Orden numero:	DNM-0125-A-2022
NIT:	Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP	Libre Gestión:	125/2022
Solicitante:	UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD EN EL PRE Y POS REGISTRO DE LOS MEDICAMENTOS.	COMPRASAL:	20220125
		Fecha:	17/10/2022
		Forma de pago:	Crédito 05 días hábiles

Solicitamos a ustedes se sirvan entregar lo correspondiente al proceso **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS”**

# RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO TOTAL (US\$)
1	Servicios de Análisis físicos, químicos y microbiológicos	1	Servicio	\$ 25,740.00
TOTAL: VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA				\$ 25,740.00

TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL ANEXO NO. 1.**Garantía:**

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por el 15% sobre el monto total contratado, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a la distribución del documento contractual y estará vigente por **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha de distribución de esta Orden de Compra.
- **LA GARANTÍA PODRÁ SER PAGARÉ SIN PROTESTO AUTENTICADO POR NOTARIO O FIANZA**, emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO**Obligaciones del suministrante**



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

1. Someterse a las disposiciones legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, la fecha de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, la DNM, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Ley de Procedimientos Administrativos
3. Presentar Factura debidamente detallada con 3 copias, la cual no deberá estar borrada, enmendada, tachada y/o deteriorada. Entregar acta en la UACI, emitida a Nombre de Dirección Nacional de Medicamentos
4. Entregar las Garantías requeridas en el tiempo establecido en la UACI.
5. **En la factura y/o recibo (cuando aplique), tiene que venir reflejado el número de renglón que se le ha adjudicado y su descripción, el número de orden de compra, número de proceso de libre gestión, si el suministro es cualquier tipo de equipo, detallar el número de serie cada uno de los equipos y modelos.**

Obligaciones de la DNM

1. Pagar en 05 días hábiles, el valor del servicio o suministro, previo a los trámites legales, después que el Administrador de contrato haya recibido los servicios o suministros a entera satisfacción y posteriores a la emisión del quedan, el cual se entregará en la UFI contra presentación de factura y acta de recepción del servicio o suministro.
2. El Acta de Recepción será elaborada por uno o más administradores de contrato, deberá ser firmada y sellada. Dicha acta será firmada y sellada por el Contratista.; si es persona natural, el sello se colocará cuando aplique. Enviar copia a la UACI a más tardar 3 días hábiles después de recibir (Art. 82 bis LACAP), además enviar copia de formulario de Evaluación de Desempeño del Contratista (Anexo B42 del Manual de procedimientos emitido por la UNAC), a más tardar 8 días hábiles después de haber emitido el acta de recepción.
3. El Administrador del Contrato proporcionará al contratista el método de análisis, muestras (cantidades según lo establecido en la normativa vigente) y estándares necesarios para la ejecución del análisis. En caso que el contratista requiera de más muestras, por razones de investigación por resultados fuera de



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- especificación y otras que sean debidamente justificadas, deberá comunicarlo al Administrador de contrato dentro del plazo establecido para entrega de resultados, con el fin de tomar las acciones debidas.
4. Los productos y estándares serán muestreados por la Unidad de Inspección y Fiscalización y entregados al Laboratorio de Control de Calidad de la DNM, quien remitirá al contratista para su análisis.
 5. El dictamen final del proceso de análisis será entregado al regulado únicamente por la DNM.
 6. La DNM no está obligada a consumir la totalidad del monto contratado previo al vencimiento del contrato.
 7. La DNM proporcionará los usuarios y accesos al sistema de gestión de solicitudes de prueba de laboratorio de tercería, a través del administrador de contrato.

Otras condiciones del suministro y/o servicio

- **Tiempo de entrega:** En quince (15) días hábiles posteriores a la solicitud de análisis, con una vigencia de la orden de compra de hasta el 31 de diciembre del año 2022.
- **Persona de contacto de parte del Contratista:** [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#)
- En caso que, en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén de acuerdo, de conformidad con artículos 83-A y 83-B LACAP.
- De conformidad con el art.83 de la LACAP, el presente contrato podrá ser prorrogado una sola vez, en el ejercicio fiscal siguiente ya sea por un período igual o menor al plazo inicial, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Dirección Nacional de Medicamentos y que no hubiere una mejor opción, caso contrario se entenderá que no se prorrogará. Para esta prórroga deberá haber un mutuo acuerdo entre las partes, dando por escrito antes del vencimiento de su plazo.
- Las obligaciones que contrae la DNM por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
- **De acuerdo a Resolución No. 15307-NEX-1519-2019, emitida por la Dirección General de Impuestos del Ministerio de Hacienda, la DNM está designada como agente de retención del 1% del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios; la retención se aplicará a**



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

todos los vendedores de bienes muebles corporales o prestadores de servicios indistintamente de su categoría de contribuyente (pequeño, mediano, grande)

NIT DE LA DNM : 0614-020312-105-7

Destino: oficinas de la DNM. Administrador del contrato: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#)

Nota: en caso de no cumplirse esta orden de compra, la DNM podrá adjudicar a otro proveedor y esta orden de compra deberá ser devuelta a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes, favor leer las condiciones generales de la compra.

Original: - UACI Copias: - Suministrante, - UFI - Unidad solicitante - Administrador del contrato - Tesorera	POR CONTRATANTE (DNM)	POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE)
	AUTORIZO:	ES CONFORME:
	DIRECTOR NACIONAL DNM LIC. NOE GEOVANNI GARCÍA IRAHETA	NOMBRE, FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA Y SELLO DE LA EMPRESA



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

